

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de diciembre de 1993.

Fecha de amortización: 2 de diciembre de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 673.974,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 382.951,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,250 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,270 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,308 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,285 por 100

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
92,250	271.189,0	922.500,00
92,300 y superiores	111.762,0	922.700,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 922.700,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 58.450,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 38.296,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 35.342,7638 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficientes de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
93,310	2.000,0
92,290	26.350,0
92,230	9.946,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 33,54 por 100.

Madrid, 2 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**29013** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1993.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.677/1993-03, interpuesto por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de septiembre de 1993, en alzada, sobre incidencias en el canje de Deuda Especial del Estado, he acordado:

Remitir con fecha de hoy al Tribunal Superior de Justicia de Madrid el expediente que figura en esta Dirección General en relación a la resolución de 2 de septiembre de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, dictada en alzada.

De la presente Resolución se dará conocimiento a don Antonio de Hoyos González, Secretario general del «Banco Hispanoamericano, Sociedad Anónima»; don José María Granados Muñoz, Apoderado y Director del Departamento de Normativa y Asesoramiento del «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima»; don Javier Revuelta del Peral, Secretario general del

Sindicato de Banqueros de Barcelona; don José María Concejo Álvarez, Secretario general del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», y don José Luis Sanz Mate, Director general del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», y a cualquier otro interesado, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Se empieza a todos los interesados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de nueve días.

Madrid, 2 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**29014** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 97, de 4 de diciembre de 1993 «Millonario».*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 97, de 4 de diciembre de 1993 «Millonario», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
14138	3. <sup>a</sup> .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**29015** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 98, de 4 de diciembre de 1993.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 98, de 4 de diciembre de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
53218	10. <sup>a</sup> .....	1
48972	12. <sup>a</sup> .....	1
72652	5. <sup>a</sup> .....	1
	Total de billetes .....	3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**29016** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario.*

Observadas erratas en la publicación de la Resolución de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la

publicación del II Acuerdo para la Regulación de las Relaciones Laborales en el Sector Portuario, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 16 de noviembre, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º Ambito personal. 1. Al final del párrafo, donde dice: «del servicio de estiba y desestiba», debe decir: «del servicio público de estiba y desestiba».

Artículo 9.º Condiciones de trabajo. 3. Salarios. e). Después del primer punto y seguido, donde dice: «Alcanzando el salario mensual», debe decir: «Alcanzado el salario mensual».

Artículo 14. Derechos sindicales. D). En la segunda línea, donde dice: «sin que pueda exceder», debe decir: «sin que se pueda exceder».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29017** *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 2.192/1986 y acumulados del 2.193 al 2.200/1986, promovidos por doña María Teresa Fernández Pérez, doña María Dulce Amor Pedrayes Crespo, don Benito González Aragón, doña Angeles Sesmero Pedraza, don José Luis Lodeiros Iglesias, don José Luis Juaranz López, don Francisco Garzas González de la Aleja, don Manuel Canet Tortosa y don Diego Morillo Velarde, sobre integración en las Escalas correspondientes del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1990, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 2.192/1986 y acumulados del 2.193 al 2.200/1986, promovidos por doña María Teresa Fernández Pérez, doña María Dulce Amor Pedrayes Crespo, don Benito González Aragón, doña Angeles Sesmero Pedraza, don José Luis Lodeiros Iglesias, don José Luis Juaranz López, don Francisco Garzas González de la Aleja, don Manuel Canet Tortosa y don Diego Morillo Velarde, sobre integración en las Escalas correspondientes del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por doña María Teresa Fernández Pérez y los otros recurrentes en los recursos acumulados, que se han relacionado en el encabezamiento de esta sentencia contra las Resoluciones del Instituto de Relaciones Agrarias que les denegaron el derecho de integración en las Escalas correspondientes del citado Instituto y contra las de 23 de junio de 1986 que desestimaron los recursos de alzada, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

**29018** *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para el sector de los frutos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas,

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Almendras y Garrofas de Baleares, Sociedad Cooperativa Limitada», de Palma de Mallorca (Baleares), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**29019** *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vista la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas,

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionada, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Limitada Almemur», de La Paca-Lorca (Murcia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**29020** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero» con carácter provisional, a distintas Entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 9.º y 15 el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional;

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero» con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General